

UNIVERSIDAD CENTRAL  
DE VENEZUELA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA  
MÉDICA  
SECRETARÍA DE ARCHIVO  
VALLE BUENO

REGISTRO  
N° 23/2025



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
Y  
LA FUNDACION PROYECTO MANIAPURE**

Entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por la Real Cédula en Lerma- España, de fecha 22 de diciembre de 1721, modificados sus Estatutos por Decreto del Libertador Simón Bolívar el 24 de junio de 1827, representada en este acto por su Rector **Dr. VÍCTOR ENRIQUE RAGO ALBUJAS**, quien es mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-2.632.001**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de este Convenio Marco de Cooperación por el Consejo Universitario en sesión de fecha 19/11/2025, por una parte, y por la otra, **LA FUNDACIÓN PROYECTO MANIAPURE**, entidad sin fines de lucro domiciliada en Caracas, constituida mediante documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna del Registro Quinto Circuito del Municipio Libertador, bajo el N° 40, Tomo 16, Protocolo Primero del Tercer Trimestre, en fecha 29 de septiembre del 2000 y por el cambio de su domicilio se trasladó la competencia por el territorio al Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda, mediante documento protocolizado, bajo el N° 31, folio 157 del Tomo 23, Protocolo de Transcripción, de fecha 01 de diciembre del 2021, representada en este acto por su Presidenta **ROSA ELENA MAAL DE SANABRIA**, quien es venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.085.440**, según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria debidamente protocolizada por ante la Oficina de Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador, anotado bajo el Nro. 40, Folio 228, Tomo: 08 del Protocolo de Transcripción, de fecha: 02 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará "**LA FUNDACIÓN**" respectivamente,

**CONSIDERANDO**

- Que ambas partes tienen interés en incrementar las relaciones interinstitucionales, principalmente en el campo de la asistencia en salud.
- Que es fundamental mejorar la calidad de vida de la población a través de un servicio interdisciplinario integral, la formación y desarrollo de recursos humanos para dedicar una efectiva atención a la comunidad de la región Maniapure, ubicada en el Municipio Cedeño del Estado Bolívar, así como para el desarrollo de investigaciones orientadas a contribuir a soluciones concretas.



REVISADO

FIRMA: \_\_\_\_\_

  
  
FUNDACION PROYECTO  
MANIAPURE

Acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, cuyo alcance y contenido se regirá según las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre ambas instituciones para aunar esfuerzos en la realización y el desarrollo de actividades de interés común, intercambio de personal especializado y actividades de formación académica y profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** “LA UCV” y “LA FUNDACIÓN” consideran conveniente acrecentar su vinculación institucional a través de la realización de las actividades siguientes:

- Desarrollo profesional en lo referente a la participación de ambas instituciones en el dictado de cursos, seminarios, charlas, foros, conferencias, tutorías, entrenamientos, cursos de postgrados y de extensión y otros eventos académicos de similar naturaleza.
- Ambas partes se comprometen a propiciar el intercambio de conocimientos, producto de sus experiencias pedagógicas, programas de enseñanza y planes de estudio.
- Intercambio de publicaciones, documentos y programas en general, materiales científicos y divulgativos.
- Intercambio de profesionales e investigadores en el área de la salud.
- Intercambio de cooperación científica, investigación aplicada, humanística, así como para la formación de recursos humanos.
- Investigación aplicada en las áreas de interés común, conforme a las capacidades de cada institución.
- Intercambio cultural, recreativo y deportivo.

**CLÁUSULA TERCERA:** Para el desarrollo del presente Convenio Marco, las partes suscribirán convenios específicos de colaboración, enmarcados dentro de este, en los cuales se describirá detalladamente las actividades, calendarios o cronogramas de trabajo y asignación de tareas y el perfil y número de personas involucradas, con indicación de las actividades a ser desarrolladas por las mismas. También se especificarán los presupuestos requeridos y su distribución entre las partes, formas de evaluación de los convenios, así como también cualquier otra información y documentación pertinente para justificar los fines y alcances de cada uno de los convenios específicos en cuestión.



REVISADC

FIRMA:

FUNDACION PROYECTO  
MANIAPURE

**CLÁUSULA CUARTA:** De igual manera, cada Convenio Específico, a las cuales se refiere a la cláusula anterior, deberá contener en detalle los derechos y obligaciones de las partes respecto a los recursos, créditos académicos, derechos de autor, publicaciones registros y difusión de los resultados. Los Convenios Especificos en cuestión requerirán de la aprobación previa de las autoridades de ambas instituciones.

**CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven del presente Convenio, las partes constituirán una Comisión Coordinadora, integrada por dos (2) representantes designados por la "FUNDACIÓN" y dos (2) representantes de "LA UCV" que esta designe.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Comisión Coordinadora tendrá las responsabilidades siguientes:

- Definir la política ejecutiva que permita fortalecer este convenio.
- Elaborar informes sobre el desarrollo, control y evaluación de los diferentes programas específicos de ejecución.
- Resolver acerca de la procedencia de los recursos presupuestarios y financieros necesarios para la ejecución de cada Convenio Específico.
- Estimular activamente el intercambio y participación de los integrantes de ambas instituciones, con el objeto de estrechar las relaciones entre las mismas.
- Aprobar cualquier publicidad que esté asociada con la ejecución de proyectos derivados de este Convenio.
- Evaluar oportunamente el desarrollo de las actividades, programas, y hacerles el correspondiente seguimiento, a fin de tomar las medidas pertinentes en cuanto a los reajustes o refuerzos de sus metas.
- Proponer las renovaciones, ampliaciones y/o modificaciones que se estimen convenientes o necesarias, tanto a los Convenios Especificos como al presente Convenio Marco, con fundamento en las evaluaciones realizadas por la Comisión Coordinadora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes velarán porque los Convenios Específicos, establecidos bajo este Convenio Marco, se cumplan en todo conforme a los términos estipulados. A tal efecto, realizarán informes anuales acerca de los logros alcanzados durante su ejecución.



REVISADO

FIRMA: \_\_\_\_\_



**CLÁUSULA OCTAVA:** Las actividades se programarán de común acuerdo a través de un Comité Técnico, el cual fijará los alcances de las mismas.

**CLÁUSULA NOVENA:** El Comité Técnico estará conformado por un representante técnico de cada una de las partes, debiendo ser expertos en cada área específica.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tornará como fecha inicial la del último en firmar.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio podrá ser renovado ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres (3) meses de antelación a su vencimiento ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de "LA UCV" y la junta Directiva de "LA FUNDACIÓN".

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La solicitud de renovación ampliación y/o modificación, prevista en la cláusula anterior, deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación relativo a la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Las controversias que pudieran presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que lo animaron a suscribirlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Cualquier notificación, informe o solicitud que deba o pueda causarse en virtud de este Convenio, se considerará efectuada cuando haya sido recibida con el respectivo acuse, en las direcciones siguientes:

**FUNDACIÓN MANIAPURE:** Calle Alfredo Janh. Edif Parque Jahn. PB. Ofic 1.  
Los Palos Grandes. Telefax:(58) 414-3027189 Ofic: +58 212-2858562



REVISADO

FIRMA:



**UCV:** Urbanización Los Chaguaramos, Centro Comercial "Los Chaguaramos", Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Central de Venezuela, piso 6, oficina 6-10, Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, zona postal 1040, ruta 0018. Telefax: (58) (212) 662-13-70 / 662-12-18.

Para todos los efectos y derivados del presente Convenio las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Caracas.

Se hacen tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Caracas, a los 12 días del mes de Febrero de 2025.

Por "LA UCV"

VÍCTOR ENRIQUE RAGO ALBUJAS

Rector

Por "LA FUNDACIÓN"

ROSA ELENA MAAL DE SANABRIA

Presidenta

